



r. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

ESCRITURA NO. 101 del E.

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

DENOMINADA ASESORA TECNICA

JURIDICA SOFERVAL C.LTDA.

CUANTIA: S/. 200.000,00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los die-

ciocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta i

dos ante mi doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado, Notario

Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen los

señores Ingeniero Ramon Ferrín Solórzano, quien declara ser

de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de pro-

fesión Ingeniero; Abogada Nieves Sotomayor Sotomayor, quien

declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

soltera, de profesión Abogada. La Sociedad de Inversiones

Nacionales SODEINCA C.A., debidamente representada por su

Gerente General señor Licenciado José Zevallos Rodríguez,

según nombramiento que se copia como documento habilitante,

quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado

civil casado, de profesión Ejecutivo; la Abogada Anunziatta

Valdez de Ferrín, quien declara ser de nacionalidad ecuato-

riana, de estado civil casada, de profesión Abogada; y por

último, el Banco Territorial, representado por su Gerente el

señor Hugo Suárez Baquerizo, según nombramiento que se copia

como documento habilitante, quien declara ser de nacionali-

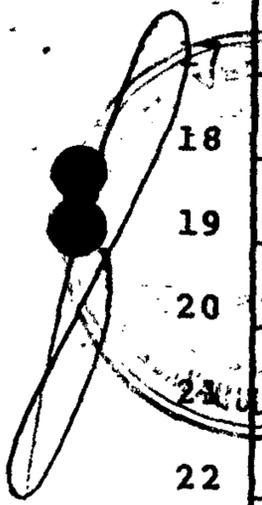
dad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ban-

quero. Todos los intervinientes mayores de edad, domicilia-

dos en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé, capaces

para obligarse y contratar, los mismos que comparecen a la

celebración de esta Escritura Pública de Constitución de



1 Compañía, sobre cuya naturaleza, objeto y resultados están

2 bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y

3 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que

4 dice así: - SENOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro

5 de escrituras públicas a su cargo, una por la que conste la

6 constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada,

7 que se constituye al tenor de las siguientes cláusulas: CLAU-

8 SULA PRIMERA: Intervienen en el otorgamiento de la presente

9 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la

10 Compañía de Responsabilidad Limitada, las personas cuyos

11 nombrar, domicilio y nacionalidad se expresan a continua-

12 ción: Ingeniero Ramón Ferrín Solorzano, Abogada Nieves Soto-

13 mayor Soyomayor y la Sociedad de Inversiones Nacionales SO-

14 DEINCA C.A., debidamente representada por su Gerente

15 General, Licenciado José Zevallos Rodríguez. Todos

16 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,

17 hábiles para contratar. Comparece también el señor Hugo

18 Suárez Baquerizo, en su calidad de Gerente y representante

19 legal del Banco Territorial, así como la Abogada ~~Valdéz de Ferrín~~

20 Valdéz de Ferrín para los efectos que se determinan más

21 adelante. CLAUSULA SEGUNDA: Los fundadores aludidos en la

22 cláusula que anteceden han aprobado los siguientes estatutos

23 sociales, que forman parte del contrato social de la

24 Compañía de Responsabilidad Limitada. ESTATUTOS SOCIALES.

25 TITULO PRIMERO. DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y

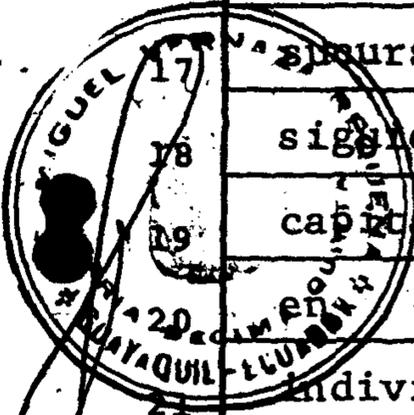
26 CAPITAL. Artículo Primero.- Denominación.- Con la

27 denominación de ~~Asociación Técnica Inversión y Ahorro S.A.~~

28 se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de



1 nacionalidad ecuatoriana. Artículo Segundo; Objeto: La  
2 Compañía tiene por objeto prestar asistencia legal a  
3 personas naturales o jurídicas, así como a la supervisión y  
4 dirección técnica de toda clase de obras civiles, sin ser  
5 compañía consultora. Para el cumplimiento de su objeto,  
6 podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y  
7 mercantiles que fueren pertinentes. Artículo Tercero:  
8 Plazo.- El plazo de duración de la Compañía será de  
9 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la  
10 escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin  
11 embargo, la Compañía podrá disolverse antes de la expiración  
12 del plazo fijado, si así lo acordaren por unanimidad todos  
13 los socios en la respectiva Junta General. El Gerente será  
14 el encargado de hacer la liquidación de la Compañía en su  
15 caso. Artículo Cuarto: Domicilio.- El domicilio principal de  
16 la compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer  
17 sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del país,  
18 signando el trámite de ley. Artículo Quinto: Capital.- El  
19 capital de la Compañía es de doscientos mil sucres, dividido  
20 en doscientas participaciones sociales, iguales e  
21 indivisibles de un mil sucres cada una de ellas. La Compañía  
22 entregará a cada socio un certificado de aportación en el  
23 que constará necesariamente su carácter de no negociable y  
24 el número de participaciones que por su aporte le  
25 corresponden. Los certificados llevarán la firma del  
26 Gerente. Las participaciones de los socios no son  
27 negociables. Con todo, los socios podrán transferir sus  
28 participaciones en la forma prescrita por la Ley,



1 entendiéndose en todo caso que para que un socio pueda  
2 transferir su participación, necesitará el consentimiento  
3 unánime de todos los socios, expresados en la  
4 correspondiente Junta General. La Compañía en cualquier  
5 tiempo, por resolución de la Junta General, podrá aumentar  
6 el capital social, cumpliendo los requisitos legales  
7 pertinentes. TITULO SEGUNDO. DE LA ADMINISTRACION Y

8 REPRESENTACION.- Artículo Sexto: De la Administración.- La  
9 Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y  
10 administrada por el Presidente, el Gerente, los que tendrán  
11 las atribuciones y deberes que se señalen en estos  
12 estatutos. Habrá también un Gerente Técnico, con las  
13 atribuciones que más adelante se determinan. Artículo

14 Séptimo: De la Representación Legal.- La representación

15 legal de la Compañía la ejercerán individualmente el Gerente  
16 y el Presidente en todos los negocios y operaciones, así  
17 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de  
18 falta o ausencia, del Presidente o del Gerente lo subrogará  
19 el Gerente Técnico. TITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

20 Artículo Octavo: De la Junta General.- La Junta General de  
21 Socios es el órgano supremo de la Compañía, ya que sus  
22 acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios y a los  
23 funcionarios de la Compañía. Artículo Noveno.- De las

24 Convocatorias.- Las convocatorias a Junta General se harán  
25 indistintamente mediante citación personal hecha con ocho  
26 días de anticipación, por lo menos, por el Gerente o quien  
27 haga sus veces, o mediante aviso suscrito por el Gerente en  
28 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio



1 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos,  
2 al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora  
3 y objeto de la reunión. Sin embargo, cuando todos los socios  
4 estuvieren presentes, por sí o representados, y acrediten la  
5 total representación del capital pagado de la Compañía,  
6 podrán constituirse en Junta General, siempre que por  
7 unanimidad estuvieren de acuerdo en la celebración de la  
8 Junta, en cuyo caso el acta de la respectiva sesión deberá  
9 ser suscrita por todos los asistentes. Artículo Décimo:  
10 Quorum de Instalación.- La Junta General no podrá instalarse  
11 en primera convocatoria si nó con la concurrencia de un  
12 número de socios que representen por lo menos más de la  
13 mitad del capital social. Cuando a la primera convocatoria  
14 no concurrieren el número de socios que complete la  
15 representación mínima establecida anteriormente, se hará en  
16 cualquiera de los treinta días subsiguientes al fijado para  
17 la reunión que no se pudo realizar, segunda convocatoria,  
18 con los mismos requisitos que mediaron para la primera,  
19 debiendo constituirse esta vez sea cual fuere el número y  
20 representación de los socios que asistan, particular que se  
21 hará constar en la segunda convocatoria. En la segunda  
22 convocatoria, no podrá cambiarse el objeto de la Junta  
23 indicado en la primera convocatoria, y cualquier resolución  
24 adoptada en la nueva reunión sobre un objeto distinto al  
25 precisado concretamente en la primera convocatoria, no  
26 tendrá ningún valor legal. Los socios pueden hacerse  
27 representar por medio de otros socios o por medio de  
28 terceras personas, mediante una simple carta poder que en



1 ese sentido dirijan al Gerente o a quien haga sus veces,

2 observándose que esta representación en todo caso, deberá de

3 ser de carácter especial para cada Junta, a no ser que el

4 representante ostente poder general legalmente conferido.

5 Artículo Décimo Primero: Clases de Juntas.- La Junta General

6 se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año,

7 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

8 ejercicio económico de la Compañía; y, además, se reunirá

9 extraordinariamente cuando así lo resolviere el Gerente, o

10 lo solicitaren a éste, el o los socios que representen por

11 lo menos el diez por ciento del capital social, solicitud

12 que deberá ser por escrito y con la indicación del punto o

13 puntos que deseen sea objeto de la consideración de la

14 Junta. Salvo las excepciones establecidas en la Ley, en las

15 Juntas Generales únicamente podrá considerarse los asuntos

16 para los que especialmente fueron convocados, bajo pena de

17 nulidad, entendiéndose sin embargo, que la Junta General,

18 reunida con la totalidad del capital pagado, podrá

19 considerar y resolver válidamente los asuntos sobre los que

20 previamente se hayan puesto de acuerdo los concurrentes por

21 unanimidad. Artículo Décimo Segundo: Funcionario que

22 presidirá.- Las Juntas Generales serán presididas por el

23 Presidente de la Compañía, y el Gerente actuará de

24 Secretario. En caso de faltar cualquiera de los funcionarios

25 preindicados, actuará reemplazándolos la persona o personas

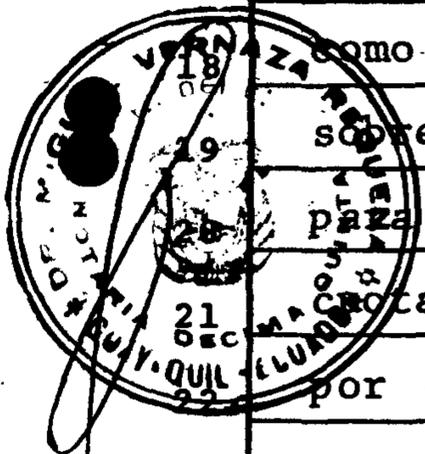
26 que designe la Junta. Artículo Décimo Tercero: Quorum

27 Resolutorio.- Salvo las excepciones establecidas por la Ley,

28 o por los presente estatutos, toda resolución de la Junta



1 General de socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de  
2 los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones  
3 se sumarán a la mayoría. Para los efectos de la votación,  
4 por cada participación tendrán los socios derechos a un  
5 voto. Artículo Décimo Cuarto: Forma de llevar las Actas.- De  
6 cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la  
7 misma sesión. Las actas se extenderán a máquina, en hojas  
8 debidamente foliadas. Artículo Décimo Quinto.- De las  
9 Atribuciones de la Junta General de Socios.-Son atribuciones  
10 de la Junta General de Socios: a) Designar al Presidente, al  
11 Gerente, al Gerente Técnico y al Comisario, fijar sus  
12 remuneraciones u honorarios y asignarles gastos de  
13 representación cuando lo estime necesario; b) Aceptar las  
14 excusas y renunciaciones de los expresados funcionarios y  
15 removerlos de conformidad con la Ley; c) Conocer los  
16 inventarios, informes, balances y cuentas que el Presidente,  
17 el Gerente y el Comisario sometan a su consideración, así  
18 como aprobarlos u ordenar su rectificación; d) Resolver  
19 sobre el reparto de utilidades y fijar las cuotas de éstas  
20 para la formación de fondo de reserva legal de la Compañía,  
21 cuota que será fijada anualmente en un porcentaje del cinco  
22 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, hasta  
23 que dicho fondo de reserva legal haya alcanzado, por lo  
24 menos, un valor igual al veinte por ciento del capital  
25 social; e) Acordar y disponer la formación de reservas  
26 especiales o voluntarias; de libre disposición; f) Conocer y  
27 resolver cualquier asunto que le someta a su consideración  
28 los funcionarios o socios de la Compañía; g) Reformar los



1 presentes Estatutos; h) Resolver el aumento de capital, la  
2 prórroga del plazo, el cambio de domicilio, la  
3 transformación, la disolución y liquidación de la Compañía;  
4 y la enajenación o gravámenes de los inmuebles de propiedad  
5 de la Compañía; i) Las demás atribuciones señaladas en la  
6 Ley, o en los presentes estatutos, inclusive la de  
7 interpretar obligatoriamente estos estatutos. TITULO

8 CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE Y EL COMISARIO.

9 Artículo Décimo Sexto: Del Gerente Técnico: El Gerente  
10 Técnico de la Compañía, socios o no será elegido por la  
11 Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser  
12 reelegido indefinidamente. Le corresponderá reemplazar al  
13 Presidente o al Gerente en caso de falta o ausencia de los  
14 mismos. Artículo Décimo Séptimo: Del Gerente y del

15 Presidente.- El Gerente y el Presidente de la Compañía,  
16 socios o no, serán elegidos por la Junta General, por un  
17 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
18 indefinidamente. Tendrán individualmente las siguientes

19 atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación  
20 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Ejecutar  
21 todos los actos y contratos que de acuerdo al objeto social  
22 de la Compañía estime necesario realizar; c) Otorgar poderes  
23 especiales, para negocios especiales de la Compañía; d)  
24 Resolver la creación o apertura de sucursales, agencias,  
25 establecimientos, oficinas en la ciudad domicilio de la  
26 Compañía, o fuera de ella si estimare necesario. e) Nombrar  
27 los funcionarios de la Compañía que estime necesario y  
28 convenientes, asignándoles a cada uno las remuneraciones y



1 facultades que decida, lo que se hará constar en los nombra-  
2 miento que cursare a dichos funcionarios, quienes en ningún  
3 caso podrán tener como tales la representación legal de la  
4 Compañía, y podrán ser removidos por el mismo gerente; o Pre-  
5 sidente f) Organizar y administrar las oficinas o dependen-  
6 cias de la Compañía; g) Suscribir los certificados de apor-  
7 tación por las participaciones de los socios de la Compañía;  
8 h) Suscribir con su firma, en el libro de participaciones y  
9 socios de la Compañía, la inscripción de los socios y de su  
10 participaciones, así como de las sucesivas transferencias de  
11 las mismas; i) Presentar anualmente a la Junta General un  
12 informe detallado sobre el estado y curso de los negocios  
13 sociales, junto con el balance general, la cuenta de  
14 pérdidas y ganancias, y en general todos los informes,  
15 documentos y cuentas que se solicitaren en cualquier  
16 momento; j) Elaborar el Reglamento interno de trabajo de  
17 la Compañía; k) Administrar los negocios, bienes y  
18 propiedades de la Compañía; l) Guardar bajo su custodia las  
19 actas de Junta General y el libro de participaciones y  
20 socios de la Compañía, y cualquier anexo respectivo; y, m)  
21 los demás deberes y atribuciones fijados en la Ley y en los  
22 estatutos. Artículo Décimo Octavo: Del Comisario.- La Junta  
23 General de Socios designará un Comisario, el cual podrá ser  
24 una persona extraña a la Compañía, y durará un año en el  
25 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido. Sus  
26 atribuciones y deberes serán los señalados en la Ley de  
27 Compañías. TITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-  
28 Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico de la

1 Compañía termina el treinta i uno de diciembre de cada año.

2 Las utilidades en los negocios sociales se distribuirán en-  
3 tre los socios, a prorrata de sus participaciones pagadas,  
4 luego de que de tales utilidades se hayan extraído los co-  
5 rrespondientes porcentajes para la formación del fondo de  
6 reserva legal de la Compañía, y de las demás reservas es-  
7 peciales o voluntarias de libre disposición que la Junta  
8 General haya resuelto crear. CLAUSULA CUARTA: Suscripción y

9 pago del Capital. Los suscritos socios fundadores de la  
10 Compañía que por el presente acto se constituye, manifiestan  
11 que el capital ha sido íntegramente suscrito de la siguiente  
12 forma: La Compañía Sociedad de Inversiones Nacionales SO-

13 DE INCA S.A. suscribe ciento noventa i ocho participaciones  
14 sociales; Ingeniero Ramón Ferrín Solorzano, suscribe una  
15 participación social; y la Abogada Nieves Sotomayor Sotoma-  
16 yor, suscribe una participación social. CUARTA PAGO: Uno) El

17 Licenciado José Zevallos Rodríguez, por los derechos que  
18 representa de la Compañía Sociedad de Inversiones Nacionales

19 Sodeinca C.A. declara que en pago de las ciento noventa i  
20 ocho participaciones que la Compañía de su representación  
21 suscribe en el capital de Asesora Técnica Jurídica SOFerval

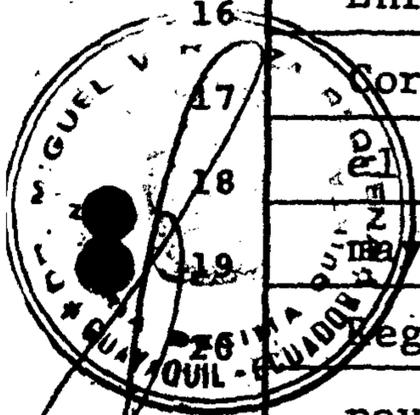
22 C. Ltda., ~~aporta y transfiere~~ a favor de dicha Compañía, por  
23 el presente acto, el inmueble que se describe más adelante,  
24 aporte que lo efectúa por la cantidad de ciento noventa i

25 ocho mil sucres. Dicho inmueble lo adquirió la Compañía de  
26 su representación de la siguiente manera: la ~~alfaceta~~  
27 equivalente a un entero sesenta i dos centésimos por ciento,

28 del terreno sobre el cual se levanta el Condominio Riviera,



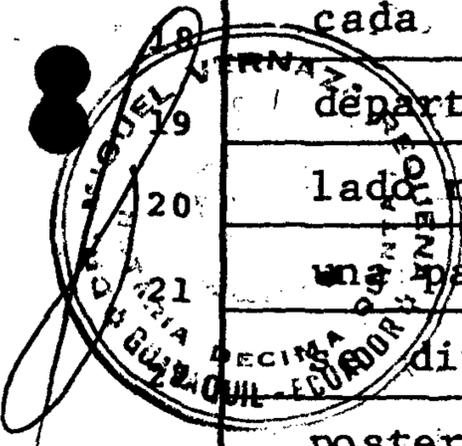
1 por compraventa efectuada a las Compañías Industriales y  
2 Predios Alsuc S.A. e Industrial e Inversionista Sugal C.A.  
3 que poseían en propiedad dicho terreno; y el departamento  
4 signado con el número cero cuatro del piso octavo de la  
5 torre norte del Edificio Riveira, por entrega de obra que a  
6 su favor efectuaron las referidas Compañías, habiéndose  
7 ejecutado ambos actos, esto es, la compraventa de la  
8 alícuota y la entrega de obra del departamento, por  
9 escritura pública celebrada ante el Doctor Gustavo Falconí  
10 Ledesma el diecinueve de Noviembre de mil novecientos  
11 ochenta i uno, inscrita en el Registro de la Propiedad el  
12 treinta i uno de diciembre del mismo año. Industrias y  
13 Predios Alsuc S.A. adquirió la parte que le correspondía en  
14 el terreno sobre el cual se levanta el Condominio Riviera,  
15 por aporte que a su constitución efectuara la señora María  
16 Enriqueta Márquez de la Plata viuda de Vallarino Febres  
17 Sordero, según consta de la escritura pública otorgada ante  
18 el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma el veintisiete de  
19 mayo de mil novecientos setenta i cinco, inscrita en el  
20 Registro Mercantil el veinticinco de agosto de mil  
21 novecientos setenta i cinco y en el Registro de la Propiedad  
22 el veintiuno de Septiembre de mil novecientos setenta i  
23 cinco. Industrial e Inversiones Sugal C.A. , adquirió la  
24 otra mitad del terreno por aporte que a su constitución  
25 efectuara la Compañía Inmobiliaria Valmar S.A., según consta  
26 de la escritura pública celebrada ante el Doctor Gustavo  
27 Falconí Ledesma el veintidos de Mayo de mil novecientos  
28 setenta i cinco, inscrita en el Registro Mercantil el



1 veinticinco de agosto de mil novecientos setenta i cinco, y  
2 en el Registro de la Propiedad el veintiseis de Septiembre  
3 del mismo año. b) El departamento que junto con la alícuota  
4 correspondiente es materia del presente aporte, tiene los  
5 siguientes linderos y medidas: por el norte, tiene como  
6 lindero una pared, que al mismo tiempo constituye en su  
7 parte exterior la culata norte del edificio; por el Sur,  
8 limita con el departamento cero tres del mismo piso; hacia  
9 el este, hay en parte una pared con ventana y en parte un  
10 balcón que constituye la fachada del edificio hacia la calle  
11 Malecón Simón Bolívar; y hacia el oeste hay una pared con  
12 ventanas que en parte exterior constituye la culata  
13 posterior del edificio. Las medidas de los linderos del  
14 departamento antes descrito son los siguientes: La pared  
15 norte tiene desde la esquina noroeste del departamento hasta  
16 la esquina noreste del mismo, veintidos metros sesenta i  
17 cinco centímetros de longitud, quedando en ángulo recta  
18 hacia el sur, formando el balcón del departamento con cuatro  
19 metros de extensión, para terminar en una pared de cinco  
20 metros de longitud en la que está la ventana del dormitorio  
21 principal, haciendo entonces el lindero sur del  
22 departamento, el mismo que corre de la siguiente manera: se  
23 trata de una pared que arranca desde la fachada del edificio  
24 y que divide el departamento cero cuatro con el departamento  
25 cero tres. Esa pared corre seis metros veinticinco  
26 centímetros de este a oeste, quedando en ángulo recto hacia  
27 el norte en una extensión de aproximadamente tres metros  
28 treinta i ocho centímetros. En esa parte del departamento,



1 limita con la escalera general del edificio quebrando en  
2 ángulo recto hacia el oeste, con un metro ochenta  
3 centímetros de longitud, para quebrar en ángulo recto  
4 nuevamente hacia el norte con un metro diez centímetros,  
5 quebrando en ángulo recto para integrar una mocheta en donde  
6 está ubicada la puerta de entrada al departamento.  
7 Lógicamente, esta puerta separa el departamento del espacio  
8 común existente al pie de los ascensores. Inmediatamente el  
9 lindero separa el pozo de los ascensores del departamento  
10 propiamente dicho, teniendo la pared una extensión de dos  
11 metros sesenta centímetros, para quebrar en ángulo recto  
12 hacia el sur, en una extensión de un metro setenta i cinco  
13 centímetros y luego quebrar hacia el oeste con una extensión  
14 de dos metros, debiendo anotar que esta pared hace de  
15 lindero entre la lavandería del departamento cero cuatro y  
16 la lavandería del departamento cero tres. En esta pared  
17 existe un pozo de luz que corre en la siguiente longitud en  
18 cada uno de los tres lados en que limita con el  
19 departamento: un metro por el lado este; dos metros por el  
20 lado norte; un metro por el lado oeste, en donde se inicia  
21 una pared de cinco metros sesenta centímetros de largo que  
22 dirige de Este a Oeste y que culmina en la culata  
23 posterior del edificio para quebrar hacia el norte en ángulo  
24 recto corriendo de sur a norte, y constituyendo la culata  
25 posterior del edificio, en una extensión de seis metros  
26 sesenta i cinco centímetros hasta la esquina noroeste del  
27 departamento en donde se amarra a la columna noroeste del  
28 edificio, punto de partida de la descripción que aquí



1 concluye. Este departamento tiene una area útil de ciento  
2 cuarenta i cinco metros cuadrados, cincuenta i seis  
3 decímetros cuadrados, y consta de tres dormitorios, sala,  
4 comedor, dos servicios higiénicos con sus respectivos baños  
5 completos, más otro servicio higiénico para visitas, cocina,  
6 lavandería, un cuarto para empleada doméstica con servicio  
7 higiénico y baño. A este departamento le corresponde una  
8 cuota de condominio, como ya se ha indicado, de un entero  
9 sesenta i dos centesimos por ciento sobre los bienes comunes  
10 del edificio Riviera. c) El edificio Riviera consta de planta  
11 baja, con cuatro locales comerciales, mezzanine con cuatro  
12 locales comerciales; planta primera con seis locales. Cabe  
13 destacar que en la parte posterior de la planta primera  
14 están ubicados el cuarto de transformadores, el de  
15 incineración y el de guardián. Hay también una zona  
16 destinada a lavandería adicional, cuyo uso común será  
17 organizado y reglamentado por la Asamblea de Propietarios.  
18 Desde la planta segunda inclusive hasta la planta décima  
19 segunda, inclusive, hay cuatro locales comerciales por  
20 planta. Las plantas décima tercera, décima cuarta y décima  
21 quinta tiene dos locales por planta. Hay una décima sexta  
22 planta que tiene dos locales llamados penthouses. d) Los  
23 linderos y medidas de los terrenos sobre los cuales se  
24 levanta el edificio Riviera, es como sigue: d- uno) Terreno  
25 de propiedad de Industrias y Predios Alsuc S.A.- Por el  
26 norte, propiedad que fuera de la señora Victoria Concha de  
27 Valdez; por el Sur, propiedad que fué de la señora Amalia  
28 Marquez de la planta de Barrera, y que hoy es de Industrial



1 e Inversionista Sucal C.A.; por el Este, Malecón Simón  
2 Bolívar; y por el oeste, propiedad de Comercial Rodríguez C.  
3 Ltda. Las mensuras del solar son como sigue: por el norte,  
4 veintiseis metros sesenta centímetros; por el Sur,  
5 veinticinco metros, catorce centímetros; por el este, trece  
6 metros con ocho centímetros; y, por el lado oeste, trece  
7 metros con diez centímetros, lo que determina una area de  
8 trescientos cuarenta metros cuadrados catorce decímetros  
9 cuadrados. d-dos) Terreno de propiedad de Industrial e  
10 Inversionista Sucal C.A.- por el norte, el inmueble de  
11 propiedad de Industrias y Predios Alsuc S.A., con veintiseis  
12 metros, ocho centímetros; por el Sur, inmueble que fue de  
13 Bartolo Vignolo, hoy de sus herederos, con veinticuatro  
14 metros ochenta centímetros; por el este, el Malecón Simón  
15 Bolívar, con trece metros treinta i cinco centímetros; y por  
16 el oeste, inmueble de propiedad de Hidalgo White, con trece  
17 metros treinta i cinco centímetros, lo que dá una área total  
18 de trescientos treinta i nueve metros cuadrados sesenta i  
19 dos decímetros cuadrados. e) Las Compañías Industrias y  
20 Predios Alsuc S.A. e Industrial e Inversionista Sucal C.A.,  
21 son propietarias cada una en forma individual y absoluta de  
22 los predios que se describen en el literal d- uno y d- dos,  
23 ubicados en la calle Malecón Simón Bolívar entre Imbabura y  
24 Tomás Martínez, solares números cero tres y cero tres- A  
25 respectivamente de la manzana cero ocho de la parroquia  
26 Carbo de esta ciudad. Las Compañías antes mencionadas  
27 acordaron edificar sobre ambos predios un edificio, al que  
28 se acordó llamarlo Riviera, el cual fué sometido al régimen



1 de propiedad horizontal. Mediante oficio número cero cuatro

2 mil seiscientos diez, del once de octubre de mil novecientos

3 setenta i ocho, suscrito por el Alcalde de Guayaquil señor

4 Antonio Hanna Mousse, se otorgó al edificio Riviera la

5 correspondiente. Declaratoria Municipal de Propiedad

6 Horizontal, aprobándose la distribución en centésimas de las

7 cuotas de condominio sobre todos los bienes comunes del

8 edificio Riviera, los que están descritos en el artículo

9 tercero de la Ley de Propiedad Horizontal. La escritura

10 pública de constitución al régimen de propiedad horizontal

11 se otorgó en la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil,

12 a cargo de la Doctora Norma Plaza de García, el ocho de

13 noviembre de mil novecientos setenta i ocho, y se inscribió

14 en los libros correspondientes del Registro de la Propiedad

15 de este cantón, el doce de diciembre de mil novecientos

16 setenta i ocho, escritura que fué rectificada por la

17 otorgada ante la misma Notaria el veintiseis de Diciembre de

18 mil novecientos setenta i ocho, inscrita en el Registro de

19 la Propiedad el dieciocho de enero de mil novecientos

20 setenta i nueve. Ambas Compañías propietarias acordaron

21 construir sobre los dos predios vecinos un conjunto

22 arquitectónico que se denomina actualmente Edificio

23 Riviera, edificio que constituye un todo y que como un

24 monobloque desde sus cimientos hasta su cubierta superior,

25 se levanta sobre los predios descritos anteriormente. e) El

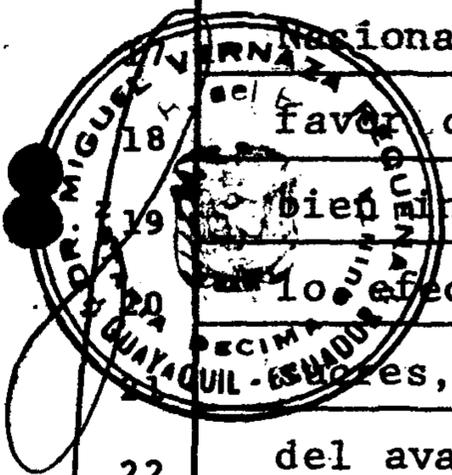
26 inmueble que es materia de la presente transferencia de

27 dominio, está gravado con una hipoteca otorgada a favor del

28 Banco Territorial, en garantía de un préstamo que por la



1 cantidad de un millón de sucres le fuera otorgado por el  
2 referido Banco. Dicho préstamo, además de la garantía  
3 hipotecaria mencionada, tiene constituida prohibición  
4 voluntaria de enajenar y gravar, así como anticresis  
5 voluntaria, según consta de la escritura pública otorgada  
6 ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el  
7 diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta i uno,  
8 inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de  
9 diciembre de mil novecientos ochenta i uno, (dos) El  
10 Ingeniero Ramón Ferrín Solorzano y la Abogada Nieves  
11 Sotomayor Sotomayor, pagan cada uno de ellos la cantidad de  
12 un mil sucres en numerario, con lo que cubren el valor total  
13 de la participación social que cada uno de ellos ha suscrito  
14 en el capital de la Compañía. CLAUSULA QUINTA: Transferencia  
15 de Dominio.- El licenciado José Zevallos Rodríguez por los  
16 derechos que representa de la Sociedad de Inversiones  
17 Nacionales SODEINCA C.A. declara que aporta y transfiere a  
18 favor de la Compañía que por este acto se constituye, el  
19 bien inmueble descrito en la cláusula anterior, aporte que  
20 efectúa por la cantidad de ciento noventa i ocho mil  
21 sucres, por ser éste el valor que le corresponde deduciendo  
22 del avalúo que se le ha asignado a dicho inmueble el valor  
23 del prestamo hipotecario al Banco Territorial, que es de un  
24 millón de sucres. Declara igualmente que el aporte lo  
25 efectúa como cuerpo cierto y que sobre el mismo no pesan  
26 limitaciones de dominio ni más gravámenes que la hipoteca,  
27 prohibición de enajenar y gravar voluntaria y anticresis que  
28 existe a favor del Banco Territorial, no obstante lo cual se



1 obliga a su saneamiento , en los términos de ley. CLAUSULA

2 SEXTA: Declaraciones.- Los socios fundadores declaran que

3 avalúan el inmueble descrito en la cláusula cuarta en la

4 cantidad de un millón ciento noventa i ocho mil sucres,

5 avaluo con el que están de acuerdo todos los socios

6 declarando que responden solidariamente y frente a la

7 Compañía por el valor asignado a la especie aportada y que

8 aceptan el aporte por considerarlo conveniente a la

9 actividad que la Compañía vá a desarrollar. Todos los socios

10 declaran que se han impuesto del contenido de la Ley y

11 Reglamento de Propiedad Horizontal, y que han recibido una

12 copia de los mismos. El representante legal de la Compañía

13 aportante declara que los gastos de transferencia del bien

14 inmueble materia del presente contrato, corren por cuenta de

15 su representada. Finalmente todos los socios declaran que

16 autorizan a la Abogada Anunziatta Valdez de Ferrín o a la

17 Abogada Nieves Sotomayor S., para que efectúe todos los

18 trámites tendientes a dar plena validéz jurídica al presente

19 instrumento. CLAUSULA SEPTIMA.- Subrogación de deudor

20 hipotecario, levantamiento de prohibición de enajenar y

21 gravar. El señor Hugo Suárez Baquerizo, por los derechos que

22 representa del Banco Territorial, como su Gerente y

23 representante legal, declara que el valor total de la deuda

24 originaria corresponde a la misma cantidad adeudada

25 actualmente, esto es, un millón de sucres, ya que de acuerdo

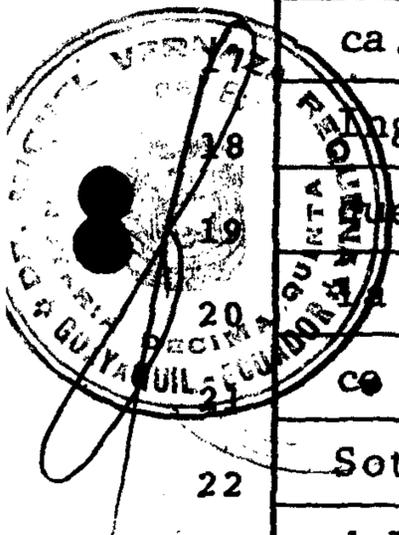
26 a la escritura de préstamo e hipoteca, los pagos debían de

27 efectuarse a partir del presente mes, y por lo tanto acepta

28 que manteniéndose la hipoteca sobre el inmueble, se subroque



1 en dicha deuda la Compañía que por el presente acto se cons-  
2 tituye, deuda a la que originalmente estaba obligada la Com-  
3 pañía Sociedad de Inversiones Nacionales SODEINCA C.A. con  
4 la garantía solidaria del señor Wilfrido Francisco Moreno  
5 Alvarado, según escritura pública del diecinueve de noviem-  
6 bre de mil novecientos setenta i ocho ya referida. Declara  
7 además que por el presente acto se levanta la prohibición de  
8 enajenar y gravar que en forma voluntaria se estipuló en  
9 dicha escritura, de tal suerte que la Compañía aportante no  
10 tenga ninguna limitación a la transferencia de dominio del  
11 inmueble que en el presente acto se aporta, hecho lo cual se  
12 volverá a inscribir dicha prohibición de enajenar y gravar,  
13 que subsistirá hasta la total cancelación de la deuda hipote-  
14 caria, por parte de la Compañía que por el presente acto se  
15 constituye. Sustitución que no constituye novación de ninguna  
16 de las estipulaciones de la escritura de mutuo con hipote-  
17 ca.- CLAUSULA OCTAVA:- Garantía solidaria.- Los señores,  
18 Ingeniero Ramón Ferrín Solorzano, por si y por los derechos  
19 que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con  
20 la Abogada Anunziatta Valdez de Ferrín; quien también compare-  
21 ce para este efecto y además, la Abogada Nieves Sotomayor  
22 Sotomayor declaran que otorgan garantía solidaria a favor  
23 del Banco Territorial, por todas las obligaciones que en  
24 esta escritura contrae la Compañía ASESORA TECNICA JURIDICA  
25 SOFERVAL C. LTDA, renunciando fuero, domicilio o cualquier  
26 otro derecho que pudiera oponerse a los intereses del Banco  
27 Territorial, haciendo de deuda ajena deuda propia en iguales  
28 términos que los aceptados por la deudora principal. CLAUSU-



1 LA NOVENA: Documento habilitantes.- Se agregan como tales el

2 certificado de integración de capital; acta de Junta General

3 de la Compañía Sociedad de Inversiones Nacionales SODEINCA

4 C.A.; nombramientos de los representantes legales de la Com-

5 pañía aportante y del Banco Territorial; Declaratoria de

6 Propiedad Horizontal del Condominio Riviera; y Certificado

7 de la Administradora de dicho edificio de que el inmueble

8 que se aporta se encuentra al día en los pagos de adminis-

9 tración y seguro. Agregue usted, señor Notario, las cláusu-

10 las de estilo para la validéz de la presente escritura públi-

11 ca. (firma ilegible) Abogada Anunziatta Váldez de Ferrín.-

12 Registro número cuatrocientos cuarenta.-HASTA AQUI LA MINUTA

13 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- NOMBRAMIENTO. Guaya-

14 quil, Octubre dieciseis de mil novecientos ochenta. Señor

15 Licenciado José Zevallos Rodríguez. Ciudad. De mis considera-

16 ciones: Cúmpleme manifestarle a usted que la Junta General

17 de Socios de la Compañía Sociedad de Inversiones Nacionales

18 Sodeinca C.A., en sesión celebrada el día de hoy lo designó

19 a usted Gerente General de la Compañía por el período de dos

20 años. Como Gerente General de la Compañía, ejercerá por sí

21 solo la administración activa de los negocios sociales y la

22 representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

23 Sociedad de Inversiones Nacionales, Sodeinca C.A., se cons-

24 tituyó mediante escritura Pública otorgada el nueve de Sep-

25 tiembre de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor

26 Thelmo Torres Crespo y se inscribió en el Registro Mercantil

27 el quince de Octubre del mismo año. Muy atentamente, (firma

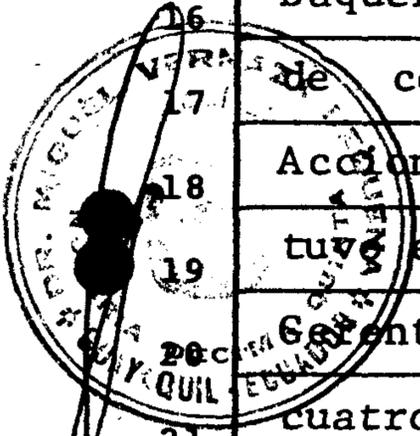
28 ilegible) Francisco Moreno Alvarado, PRESIDENTE. Acepto el



MIGUEL VERNAZA  
ario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

12

1 cargo. Guayaquil, Octubre dieciseis de mil novecientos  
2 ochenta. (firma ilegible) Licenciado José Zevallos  
3 Rodríguez. Queda inscrito este Nombramiento a foja  
4 veintiocho mil seiscientos veintinueve, número seis mil  
5 cuatrocientos treinta i dos del Registro Mercantil y  
6 anotado bajo el número veinte mil ciento treinta i seis  
7 del Repertorio.- Archivándose los certificados de Registro  
8 y Defensa Nacional.- Guayaquil, veintidos de Octubre de  
9 mil novecientos ochenta. El Registrador Mercantil.- (firma  
10 ilegible) Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade,  
11 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. - Registro  
12 Mercantil. Cantón Guayaquil. Valor pagado por este  
13 trabajo: Ciento noventa i tres sucres, veinte centavos.-  
14 BANCO TERRITORIAL.- Guayaquil- Ecuador. Guayaquil, once de  
15 Febrero de mil novecientos ochenta. Señor Don Hugo Suárez  
16 Baquerizo. Ciudad.- Muy señor nuestro: Tenemos el agrado  
17 de comunicarle que, la Junta General Ordinaria de  
18 Accionistas, reunida el día Viernes ocho del presente,  
19 tuvo el acierto de reelegir a usted, por votación unánime,  
20 Gerente del Banco Territorial, por un nuevo periodo de  
21 cuatro años. De conformidad con los requisitos  
22 contemplados en el Decreto publicado en el Registro  
23 Oficial número seiscientos treinta i tres, de fecha seis  
24 de Septiembre de mil novecientos setenta i cuatro, hacemos  
25 constar que, de acuerdo con el Artículo treinta i nueve de  
26 los Estatutos del Banco, codificados mediante escritura  
27 pública celebrada el treinta i uno de Enero de mil  
28 novecientos sesenta i uno, ante el Notario Doctor Gustavo



1 Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil el  
2 trece de Marzo del mismo año, en su ordinal primero, le  
3 corresponde a usted "Representar Judicial y Extrajudi-  
4 cialmente al Banco, pudiendo conferir los Poderes que  
5 fueran necesarios." Reciba usted nuestra felicitación por  
6 tan merecida reelección. Muy atentamente. P. Banco  
7 Territorial, (firma ilegible) Federico L. Goldbaum,  
8 PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL. Doctor Flavio Kittyle N.  
9 SECRETARIO AD\_HOC. Estimados señores: Acepto tan honrosa  
10 designación y ofrezco cumplir con los deberes y  
11 obligaciones que me imponen la Ley y los Estatutos.  
12 Guayaquil, once de Febrero de mil novecientos ochenta.  
13 (firma ilegible) Hugo Suárez Baquerizo. CERTIFICO: Que  
14 este nombramiento fue inscrito hoy de fojas cuatro mil  
15 ciento setenta i nueve a cuatro mil ciento ochenta, número  
16 setecientos noventa i cuatro del Registro Mercantil y  
17 anotado bajo el número dos mil quinientos diecisiete del  
18 Repertorio. Guayaquil, a doce de Febrero de mil  
19 novecientos ochenta. El Registrador Mercantil. (firma  
20 ilegible) Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade,  
21 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Registro  
22 Mercantil. Cantón Guayaquil.- REGLAMENTO. FUNCION  
23 EJECUTIVA. NUMERO doscientos setenta i siete. José María  
24 Velasco Ibarra. Presidente Constitucional de la República,  
25 Considerando: Que, por Decreto Ley de Emergencia número  
26 cero ocho, de once de Marzo de mil novecientos sesenta se  
27 expidió la Ley de Propiedad Horizontal; Que, para que esa  
28 Ley pueda tener aplicación es indispensable dictar el



1 reglamento previsto por ella. Decreta: El siguiente

2 REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Capítulo

3 Uno.- De los requisitos que deben cumplir los locales.-

4 Artículo Primero.- Para los efectos de la Propiedad

5 Horizontal, tanto los edificios ya construídos como los

6 que se contruyeren en lo futuro, deberán cumplir todos los

7 requisitos contemplados por la Ley, por este Reglamento,

8 las Ordenanzas Municipales y las demás reglamentaciones

9 especiales que estuvieren ya previstas o se previeren en

10 lo futuro.- Artículo Segundo.- El ocupante de un piso,

11 departamento o local, sea como propietario, como inquilino

12 o a cualquier otro título, no podrá destinarlos a uso u

13 objeto ilícitos o inmorales, o que afecte a las buenas

14 costumbres, a la tranquilidad de los vecinos, o a la

15 seguridad y buena conservación del edificio y sus partes,

16 o a la seguridad de sus moradores.- Capítulo Segundo.- De

17 la Asamblea de Copropietarios.- Artículo Tercero.- La

18 Asamblea de Copropietario, será, el Organismo regulador de

19 la Administración y conservación de la propiedad

20 horizontal. Son sus facultades y deberes: a) Elegir al

21 administrador de los bienes comunes, fijar su remuneración

22 y removerlo con justa causa. El administrador durará un

23 año en sus funciones, y de no ser notificado con treinta

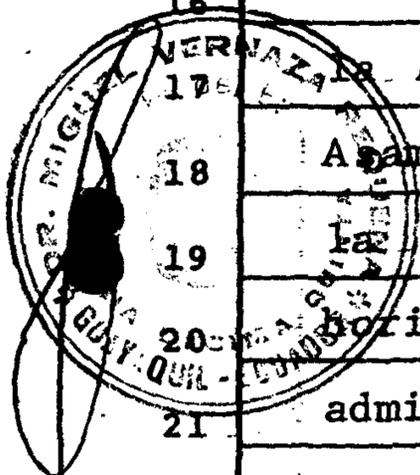
24 días por lo menos de anticipación, se entenderá que queda

25 reelegido por otro año, y así sucesivamente; b) Autorizar

26 al administrador para que contrate a los empleados y

27 obreros que debieren utilizarse en la administración,

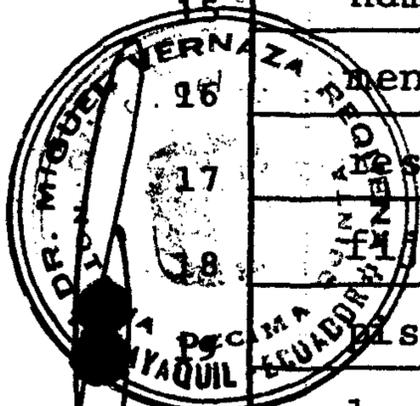
28 conservación y reparación de los bienes comunes; señalar



1 las remuneraciones de ese personal, y autorizar al  
2 administrador para su despido, cumpliéndose en todo caso  
3 las disposiciones legales pertinentes.- c) Designar al  
4 Director y al Secretario de la Asamblea quienes, durarán  
5 un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
6 reelegidos indefinidamente. En caso de falta o  
7 impedimento de los titulares, o de uno de ellos, la  
8 Asamblea designará Director o Secretario ad-hoc; d)  
9 Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas  
10 necesarias para la administración, conservación y  
11 reparación de los bienes comunes, así como para el pago de  
12 la prima del Seguro Obligatorio según la ley. El dueño o  
13 dueños del piso bajo, no siendo condóminos, y los del  
14 subsuelo cuando tampoco lo sean, queda exceptuados de  
15 contribuir al mantenimiento o reparación de escaleras y  
16 ascensores.- e) Expedir y hacer protocolizar el  
17 Reglamento interno de copropiedad previsto por la Ley,  
18 debiendo mientras tanto regir, de modo general, sólo el  
19 presente Reglamento. En tratándose de edificios  
20 destinados a propiedad horizontal, contruidos por las  
21 Cajas de Previsión u Organismos de Derecho Público o de  
22 Derecho Privado con finalidad social o pública, el  
23 Reglamento Interno de Copropiedad deberá ser expedido por  
24 la respectiva Institución.- f) Imponer gravámenes  
25 extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la  
26 mejor administración y conservación de los bienes comunes  
27 para su reparación y mejoras voluntarias; g) Autorizar al  
28 administrador para hacer gastos que excedan de trescientos



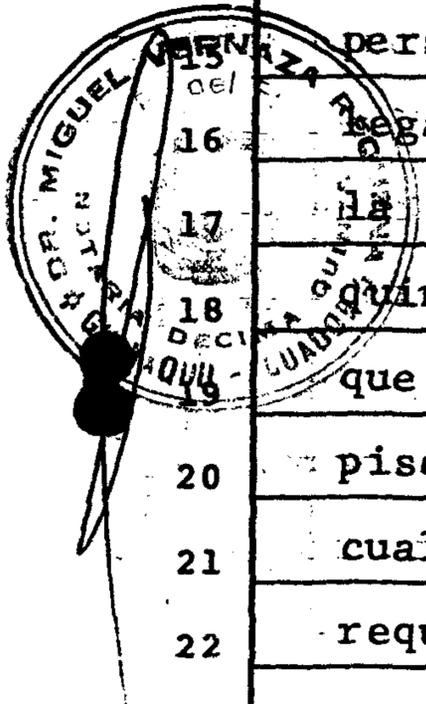
1       sucres; h) Exigir al administrador, cuando lo creyere  
2       conveniente, una garantía para que corresponda por el fiel  
3       y correcto desempeño del cargo; señalar la forma en que ha  
4       de rendirse esa garantía, y el monto de ésta. En la  
5       suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá el  
6       Director de la Asamblea, como representante de todos los  
7       copropietarios. Sirviendo como documento habilitante la  
8       copia certificada del Acta en que conste su elección; i)  
9       Exigir cuentas al administrador, cuando lo estimaren  
10      conveniente, y de modo especial al cesar éste en su  
11      cargo.- Artículo Cuarto.- La Asamblea de Copropietarios  
12      se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente  
13      cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o el  
14      administrador. Para que haya quórum se necesitará un  
15      número de concurrentes cuyos derechos representen por lo  
16      menos el cincuenta por ciento del valor del edificio, Las  
17      resoluciones se tomarán por mayoría de votos, que se  
18      firmarán según el porcentaje del valor de los diversos  
19      pisos, departamento o locales, excepto en los casos en que  
20      la Ley requiera una mayoría especial, o la unanimidad.-  
21      Artículo Quinto.- Las actas de las sesiones se redactarán  
22      y aprobarán en la misma sesión y para que surtan efectos  
23      inmediatamente, debiendo ser firmadas por el Secretario.  
24      Las actas originales se llevará en libro especial, a cargo  
25      del Secretario.- Capítulo Tercero.- Del Administrador.-  
26      Artículo Sexto.- El administrador, será designado por la  
27      Asamblea de Copropietarios en la forma prevista por este  
28      Reglamento. Son sus atribuciones y deberes: a)



1 Administrar los bienes comunes con el mayor celo y  
2 eficacia; arbitrar las medidas necesarias para la buena  
3 conservación y realizar las reparaciones que fueren  
4 menester, obteniendo, cuando deban realizarse gastos que  
5 excedan de Trescientos Suces la autorización de la  
6 Asamblea; b) Cumplir y hacer cumplir, dentro de lo que  
7 corresponda, la Ley; los Reglamentos y Ordenanzas que se  
8 hubieren expedido o se expedieren en el futuro con  
9 respecto a la propiedad horizontal; así como las  
10 resoluciones de la Asamblea de Copropietarios; c)  
11 Recaudar y mantener bajo su responsabilidad personal y  
12 pecuniaria las cuotas de administración, conservación y  
13 reparación de los bienes comunes; así como las cuotas para  
14 el pago de la prima del seguro obligatorio; d) Proponer a  
15 la Asamblea de Copropietarios el nombramiento de los  
16 trabajadores que fueren necesarios; supervigilar sus  
17 actividades e informar sobre ellas a la Asamblea; e)  
18 Cobrar, por la vía ejecutiva, las expensas y cuotas que  
19 se refieren los Artículos Trece y Quince, numeral segundo  
20 de la Ley de Propiedad Horizontal; f) Contratar el seguro  
21 de que habla el Artículo dieciseis de dicha Ley, y cuidar  
22 de sus oportunas renovaciones. El seguro lo contratará a  
23 favor de los copropietarios; g) Solicitar al Juez la  
24 aplicación de las multas y las providencias sancionadas en  
25 el Artículo Séptimo de la misma Ley. El producto de  
26 dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del  
27 administrador; h) Llevar las cuentas en forma correcta,  
28 clara y documentada; y devolver al cesar en sus funciones



1 los fondos y bienes que tuviere a su cargo.- Capítulo  
2 Cuarto.- De los derechos y obligaciones recíprocas de los  
3 copropietarios.- Artículo Séptimo.- Son derechos y  
4 obligaciones recíprocas de los copropietarios: a) Usar y  
5 gozar, en los términos previstos por la Ley, de su piso,  
6 departamento o local, así como de los bienes comunes en la  
7 proporción que le corresponde; b) Contribuir a las expensas  
8 necesarias para la administración, conservación y  
9 reparación por la Ley; c) Concurrir, con voz y voto a la  
10 Asamblea de copropietario; d) Cumplir las disposiciones de  
11 la Ley, Reglamentos y Ordenanzas sobre la materia; e)  
12 Constituir, si lo deseara, la sociedad a que se refiere el  
13 artículo once de la Ley.- Artículo octavo.- Cuando un  
14 piso, departamento o local pertenezcan a dos o más  
15 personas, éstas deberán nombrar un mandatario en forma  
16 legal para que los represente en todo lo relacionado con  
17 la propiedad, su administración, etcétera.- Artículo  
18 quinto.- Disposiciones Generales.- Artículo noveno.- Para  
19 que pueda realizarse la transferencia de dominio de un  
20 piso, departamento o local, así como la constitución de  
21 cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será  
22 requisito indispensable que el respectivo propietario  
23 compruebe estar al día en el pago de las expensas o cuotas  
24 de administración, conservación y reparación; así como el  
25 Seguro. Al efecto, los Notarios exigirán como documento  
26 habilitante, la certificación otorgada por el  
27 Administrador. Sin este requisito no podrá celebrarse  
28 ninguna escritura ni inscribirse. Los Notario y los



1 Registradores de la Propiedad, serán personal y pecunia-  
2 riamente responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo  
3 que dispone en este artículo.- Artículo décimo.- La pri-  
4 mera Asamblea de copropietario será convocada en cada caso  
5 a petición de cualquier interesado por el Delegado que  
6 para el efecto designará el Ministro de Previsión Social.-  
7 La primera acta será firmada por dicho Delegado y todos  
8 los concurrentes a la Asamblea.- Artículo décimo primero.-  
9 El presente Reglamento regirá desde la fecha de su promui-  
10 gación en el Registro Oficial.- Artículo décimo segundo.-  
11 Encárguese de la ejecución del presente Decreto el señor  
12 Ministro de Previsión Social.- Dado en Quito a siete de  
13 febrero de mil novecientos sesenta y uno.- (firma) José  
14 María Velasco Ibarra.- El Ministro de Previsión Social,  
15 (firma) José A. Baquero de la Calle.- Es copia.- El Sub-  
16 secretario de Previsión Social.- (firma) Doctor José Gómez  
17 de la Torre.- Se publicó en Registro Oficial ciento cin-  
18 cuenta y nueve: nueve Febrero de mil novecientos sesenta y  
19 uno.- AUTORIZACION MUNICIPAL.- MUNICIPALIDAD DE GUAA-  
20 YAQUIL. ALCALDIA.- Octubre once de mil novecientos setenta  
21 i ocho.- Señora Nelly Coronel de Palacios.- Representante  
22 de Industrias y Predios Alsuc S.A., e Industrial e In-  
23 versionistas Sucas C.A. ciudad.- Referencia: Propiedad  
24 Horizontal Edificio RIVIERA.- Vistos los informes  
25 favorables contenidos en los Oficios número SGER  
26 trescientos sesenta i uno de la Empresa Municipal de Agua  
27 Potable de Guayaquil, número tres mil quinientos ochenta i  
28 cinco.- S de la Jefatura Provincial de Salud del

## ADMINISTRACION DEL EDIFICIO RIVIERA

## CERTIFICADO

Por la presente certifico que el departamento ubicado en el Octavo Piso de la Torre Norte del Edificio Riviera de Propiedad de la COMPAÑIA INVERSIONES NACIONALES SODEINCA C.A., se encuentra al día en el pago de las expensas de administración y de seguro.

Guayaquil, a 10 de agosto de 1.982

*Yolanda Aroca*  
Yolanda Aroca

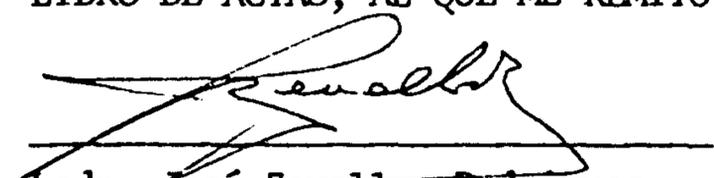
ADMINISTRADORA ENCARGADA

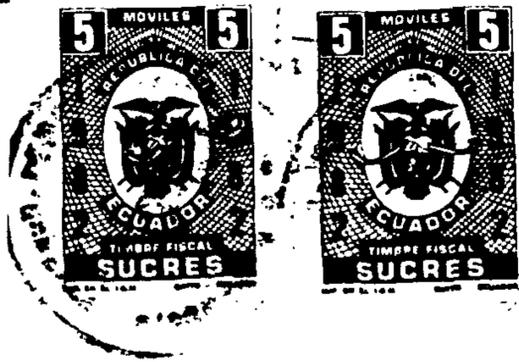
ESPACIO  
EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD DE INVERSIONES NACIONALES SODEINCA C.A. CELEBRADA EL 31 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

En Guayaquil, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho en el local social de la Compañía ubicado en Hurtado 310 y García Moreno, se reúnen los accionistas de la Sociedad de Inversiones Nacionales Sodeinca C.A., señores: Ing. Comercial Enrique Moreno Alvarado, representando treinta y ocho acciones ordinarias y nominativas; Lcdo. José Zevallos Rodríguez, representando treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas; Wilfrido Francisco Moreno Franco, representando veinticinco acciones; Cesar Briones Ortega, representando una acción; y, señor Carlos Fajardo Lozano, representando una acción. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y de cinco mil sucres cada una de ellas. Encontrándose presentes accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la Compañía, resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y totalitaria, sin el requisito de la convocatoria previa por la prensa, ya que están acordes en los asuntos a tratar, esto es, conocer y resolver sobre la participación de la Compañía como accionista fundadora de la Compañía Asesora Técnica y Jurídica SOFERVAL C. LTDA. Preside la sesión el titular, Francisco Moreno Alvarado, y actúa como Secretario el Gerente General, Lcdo. José Zevallos Rodríguez. El Presidente declara instalada la sesión por reunirse los requisitos de ley, y la Junta General, luego de varias exposiciones de los accionistas resuelve unánimemente: RESOLUCION UNO.- Aprobar la intervención de la Compañía como socia fundadora de la Compañía ASESORA TECNICA JURIDICA SOFERVAL C. LTDA., RESOLUCION DOS.- Autorizar al representante legal para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, efectúe las declaraciones pertinentes, suscriba las participaciones y pague las mismas con la transferencia de un inmueble de propiedad de la Compañía Sociedad de Inversiones Nacionales SODEINCA C.A. ubicado en el octavo piso alto, torre norte del Condominio Riviera, signado con el número cero cuatro, Condominio Riviera, ubicado frente al Malecón Simón Bolívar entre Inmabbura y Tomás Martínez. Por no haber otro asunto que tratar, el Presidente declara concluida la sesión, no sin antes conceder un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de todos los socios mencionados en su inicio, se dá lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los presentes. f) Ing. Enrique Moreno Alvarado; f) Lcdo. José Zevallos Rodríguez; f) Wilfrido Francisco Moreno Franco; f) Cesar Briones Ortega; f) Carlos Fajardo Lozano.

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL LIBRO DE ACTAS, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

  
Lcdo. José Zevallos Rodríguez  
GERENTE GENERAL.



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**

**TESORERIA**

Propietario: EDIFICIO RIVIERA

Codificación: 1-8-3 J 4

Av. Catastral: S/.568.500.--

Contribución: 1 1/2 o/oo

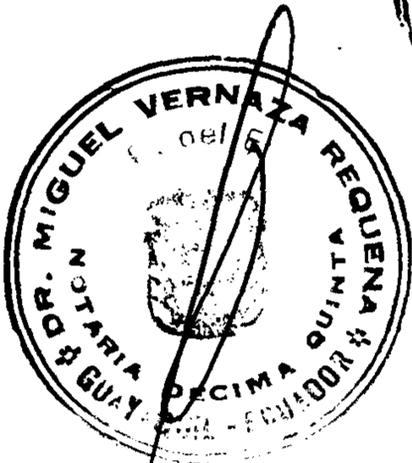
El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, certifica que la propiedad cuyas referencias arriba se mencionan, se encuentra al día en el pago de la Contribución del 1 y medio por mil correspondiente al año 1.982.

Se extiende el presente Certificado por extravío del Título original de la Contribución.

Guayaquil,

48. 1.00. 1982

Tesorero



# BANCO DE GUAYAQUIL

19

CABLES: BANCO

GUAYAQUIL - ECUADOR

TELEX: 3150 BANCO

BANCO DE GUAYAQUIL 2.000,00

CERTIFICAMOS: Que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) está depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la firma "ASESORA TECNICA JURIDICA SOFERVAL C. LTDA.," que se está constituyendo por la vía simultánea la cantidad de:

\$/ 2.000,00 (DOS MIL SUCRES CON 00/100)

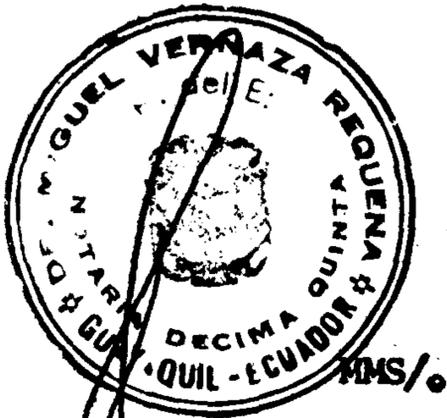
Que corresponde a parcial de su Capital Social y que ha sido consignado por sus siguientes socios:

ING. RAMON FERRIN SOLORZANO.....	\$/ 1.000,00
AB. NIEVES SOTOMAYOR SOTOMAYOR.....	" 1.000,00

SUMAN: \$/ 2.000,00

Guayaquil, Marzo 9 de 1.982

CARLOS E. JALÓN D.  
Gerente.



249424

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SOTOMAYOR	SOTOMAYOR	NIEVES AZUCENA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03529337			Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Urdesa Norte, calle Quinta 209		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
	18 AGO 1982		
Firma del solicitante	Guayaquil... a 18 de ..Agosto.. de 1982		
	Fecha de presentación		

TIMBRES



Revisado por

*[Signature]*

OLMEDO GABRERA M.

Inspector Fiscal No. 1

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

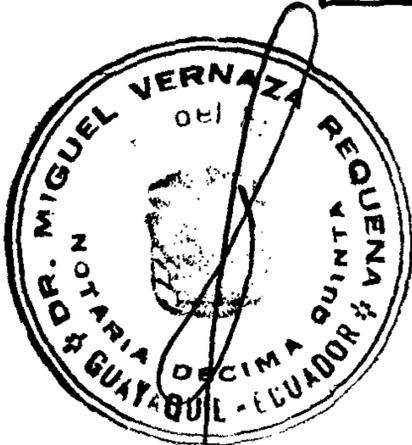
18 AGO 1982

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

*[Signature]*  
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



249423

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SOCIEDAD DE INVERSIONES NACIONALES SODEINCA C.A.			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	RUC 0990499306001		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	CHIMBORAZO 418		
Motivo de la solicitud			
PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE UNA COMPANIA			
Firma del solicitante		18 AGO 1982 Guayaquil a 18 de Agosto de 1982 Fecha de presentación	

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. 18 AGO 1982

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

*[Signature]*  
Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



TIMBRES

5 MOVILES 5

5 REPUBLICA DEL ECUADOR

SUCRES

2 TIMBRE DE SALUD 2

2 REPUBLICA DEL ECUADOR

Jefatura Provincial

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
FERRIN	SOLORZANO	RAMON ENRIQUE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02014398	218911		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil,	Ceibos, Calle Sexta No. 107		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Guayaquil a 18 de Agosto de 1902.	
		Fecha de presentación	

Revisado por

OLMEDO CABRERA M.

Inspector Fiscal 1.º

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

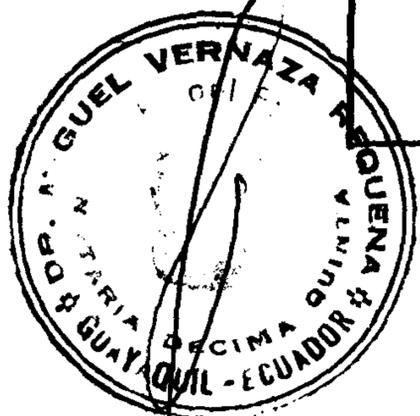
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ing. Com. Juan Maestro Delgado

Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO DE RENTAS

23

No. 11796

CERTIFICADO SOLAR PROPIO

CODIGO: 01-08-314 ..... ROL: .....

CERTIFICO:

Que la propiedad de Inversiones Nacionales S.A. situada en la calle M.S. Bolívar de la Parroquia Urbana Carbo de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 947.500 ..... AVALUO CATASTRAL: 568.500

Guayaquil, Abril de 1982

ARCHIVO:	
<u>Aleg</u>	
Comprobado	



*[Handwritten Signature]*  
JEFE DE RENTAS

0/19096/ 1-31-81 (300 B. de 50 x 8)



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL  
DIRECCION FINANCIERA

INTERESADO  
(Para exhibir Registrador Propiedad)

\$1.018,92

RECIBO No. 17580

De conformidad con lo dispuesto en la letra C inciso No. 1 artículo No. 4 de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí UN MIL DIECIOCHO 92/100

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Propietario: ASESORIA TECNICA JURIDICA SOFERVAL C. LTDA.

Objeto: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Comprador: ASESORIA TECNICA JURIDICA SOFERVAL C. LTDA.

Código Municipal No. 01-08-314 Urbanización Carbo Parroquia Carbo

Calle Malecón Simón Bolívar No. 08 Manzana 08 Solar 03-03-A

Areas | Solar 145,56 m<sup>2</sup> ; Piso No. 8 Local No. 4 Construcción (para Permiso Municipal) m<sup>2</sup>

Pago anterior Recibo No. 145,56 Fecha 8 Por S/.

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: celebrar contrato de compraventa de este departamento en propiedad horizontal ante el Notario

Miguel Vernaza Guayaquil, 12 de Agosto de 19 82

LIQUIDADO	REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<input type="checkbox"/>
Contador General	Contador General	Director Financiero	Tesorero	Cheque No. <u>028384</u>

12 AGO 1982

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

JUN 28-82 <sup>1982</sup> 22 024 III\*11,9

ALCABALAS

Nº 22861

ESPECIE VALORADA s/ 3

Guayaquil, 24 de Junio de 197

Recibí del Señor Asesoría Técnica Jurídica Sofervál C.Ltda.  
la suma de Once Mil Novecientos Ochenta 00/100 sucro  
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a  
Asesoría Técnica Jurídica Sofervál C.Ltda.  
del predio Urbano ubicado en la parroquia Carbo del Cant  
Guayaquil consistente en inmueble

según Aviso Nº ..... del Notario señor Dr. Miguel Vernaza  
quepa siendo el valor real de la venta s/ 198.000,00  
pero se cobra el 1.198.000,00  
impuesto sobre ..... por ser este avalúo de Catastro d  
Nº ..... con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ ..... s/ .....  
Gradual 1 % por 1.198.000,00 11.980,00

Suman s/ 11.980,00

Descuento % según aviso

Total s/ 11.980,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el .....  
y que se ha cobrado con el ..... % de des...  
por verificarse la transmisión dentro del ..... de la anterior

  
Roberto Sepúlveda S.  
El Jefe de Rentas

  
Pedro Cornejo Landi  
TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en  
comprobante ..... 322861 ..... son correctos y que el valor de ..... 1980,00  
..... ingresó a Caja el día ..... 28, junio, 82 ..... de 197

Elaborado por

Fecha up Supra

c.o

El Jefe de Rentas



EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

24

Ingreso de Caja No 66807 IC

NOMBRE ~~ASESORIA TECNICA JURIDICA SOFerval G. Ltda~~.....

FECHA Julio, 1/82

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO
14.07.00	Venta de Agua
14.09.01	Derechos de Instalación
14.09.02	Derechos de Abastecimiento
14.09.03	Venta de Medidores
14.09.04	Formularios para Instalaciones
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas
32.06.04	Alcantarillado
52.01.01	Multas y Sanciones
52.01.02	Intereses por Mora
52.01.07	Venta de Materiales
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas
52.01.04	Otros no especificados

2.995,00



1% adicional, comp. # 1.301  
 NOTARIO: DR. MIGUEL VERMAA  
 oh/028357/GQUK

Son: ~~DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/1000~~ sucres

TOTAL

2.995,00

RECAUDADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL  
 1 JUL. 1982  
 PAGADO 5  
 MONTANILLA No.

# H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 58109

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 2,995,000.-

He recibido de SOCIEDAD DE INVERSIONES NACIONALES "SODINCA" C.A.

La suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, 00/100 SURES (Aret. 359 y 360 LAM

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA & ALIQUOTA del 1.62 % del 50

LAR Nº. 3 y DEPARTAMENTO Nº. 4 en 80.- piso Edif. "RIVIERA" Cfd. 11 n.º 324

Situado en: Malecón SIMON BOLIVAR & IMBABURA - Parroq. CARBO Por S/. 1,198,000.00

Que hace a favor de ASESORA TECNICA JURIDICA "SOFERVAL" Co Ltda

Escritura celebrada por Notario 1500 Guayaquil a 5 de JULIO de 1982

Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA

Pagado: Banco: EYABORADO

No. del Cheq. 028356 Cº Urbes Mo

Jacinto Vergara I;

## Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 49664 IMPUESTO DE ALCABALAS Por \$ 2,995,00

RECIBI de ASESORIA TECNICA JURIDICA SOFERVERAL C. LTDA.

la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, 00/100 sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de

S/. 198,000,00 por la transferencia

de dominio de INMUEBLE a/ de ASESORIA TECNICA JURIDICA SOFERVERAL C.

LTDA. arraqui a CARBO. pagado con cheque Nº 028358 Banco de Guayaquil

ORIGINAL

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 28 de Junio de 1982

Junta de Beneficencia de Guayaquil

28 Jun. 1982

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO  
TESORERO



IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 001281

POR S/1.497,50

Guayaquil, Junio 24 de 1.982 de 197...

Aviso No. Notaría No. XV Notario Dr. Miguel Vernaza Requena

Contrato de: Constitución de Compañía

Que otorga: Asesoría Técnica Jurídica Soferval C.Ltda.

A favor de: Asesoría Técnica Jurídica Soferval C.Ltda.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Carbo

Calle Malecón Simón Bolívar No. entre

y Rol No. Cod. Catastro No. 01-08-314

Avalúo Comercial S/1.198.000,00 Precio de Venta S/1.198.000,00

Impuesto 0,5% de S/ Da S/

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mer. de S/

Da S/

Impuesto

S/1.497,50

SON: Mil Cuatrocientos Noventa y Siete 50/100 SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo

Cheque

Banco

NOTARIO PÚBLICO (FIRMA Y SELLO)

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

No 0857

-15

Guayaquil, de Jun 28/ 82 de 19

Recibí de Asesoría Técnica Jurídica Soferval C. Ltda.

la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 50/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS que le corresponden en la venta que

hace a Misma.

del predio ubicado en la calle del Cantón Provincia

de la Parroquia Carbo.

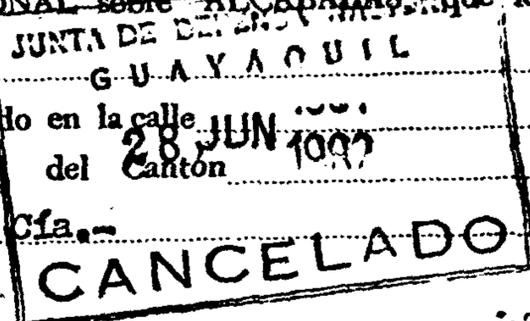
consistente en Inmueble - Aporte a Cía.

Valor de la Venta S/1.198.000,00

Valor sobre el que se pagó el Impuesto \$

según aviso No

del Notario Dr. Vernaza.



para DEFENSA NACIONAL S/1.497,50.

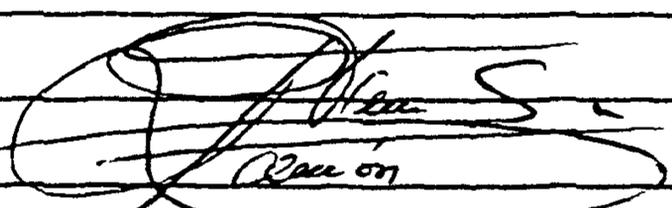
Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 Guayas, número mil ciento nueve del Departamento Municipal  
 2 de Control de Construcciones y número nueve mil novecientos  
 3 noventa i seis, i diez mil doscientos veintitres de Asesoría  
 4 Jurídica Municipal; esta Alcaldía, de acuerdo a lo dispuesto  
 5 en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal de propie-  
 6 dad horizontal, confiere la Declaratoria de propiedad hori-  
 7 zontal al edificio denominado Riviera ubicado en las calles  
 8 Malecón Simón Bolívar entre Imbabura y Tomás Martínez, so-  
 9 lares número cero tres y cero tres- A, manzana número cero  
 10 ocho, parroquia Carbo de esta ciudad, de propiedad de Indus-  
 11 trias y Predios Alsuc S.A., e Industrial e Inversionistas  
 12 Sucal C.A. representadas por usted.- Muy atentamente.- Por  
 13 Guayaquil Independiente.- Dios., Patria y Libertad.- (firma-  
 14 do) Antonio Hanna Musse.- Alcalde de Guayaquil.- Quedan a-  
 15 gregados: Acta de Junta General Extraordinaria de Accionis-  
 16 tas de la Compañía Sociedad de Inversiones Nacionales So-  
 17 deinca C.A., Certificados de no adeudar al Fisco, Certifi-  
 18 cado de Integración de Capital, Comprobantes de pagos de  
 19 Alcabalas y sus adicionales. Leída que fue esta escritura de  
 20 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los compa-  
 21 recientes éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
 22 se ratifican i firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.



23  
 24   
 25  
 26 Ing. Ramón Ferrín Solorzano

27 C.C. 09-02014398.  
 28 C.T. 060980 C. Votación 37-062-5W

1  
2 Ab. Nieves Sotomayor Sotomayor

3 C.C. 09-0352933-7

4 C.T. 020192

5 C. Votación certificado del Tribunal Electoral de su  
6 ni voto

7  
8 ~~Sevilla~~ 09-00271242  
9 p. Sociedad de Inversiones Nacionales SODEINCA C.A.

10 RUC 0990499306001

11 Por el BANCO TERRITORIAL

12 ~~SEÑALANTE~~  
13 p. Banco Territorial

14  
15 ~~Atalaya~~  
16 Ab. Anunziata Valdez de Ferrín

17 C.C. 09-02359249

18 C.T. 015201

19 C. Votación 23-3055N

20  
21 Ante mí ~~Sevilla~~

22 DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
23 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

24 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER  
25 TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS DIECIOCHO  
26 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I DOS. -

27  
28 DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

Reso---

Edución # IG-RL-82-1541 del Intendente de Compañías encargado  
 Queda inscrito el aporte de fojas 134983 a 135044 # 5810 del  
 Registro de Propiedad y anotado bajo el # 11706 del Repertorio  
 archivándose los certificados de Registro y adicionales, Guaya  
 quil Octubre veinte y nueve de mil novecientos ochenta y dos .=  
 El Registrador de la Propiedad .-

DR. JOHN DUNN BARREIRO  
 Registrador de la Propiedad del  
 Cantón Guayaquil

Certifico que hoy ; Se tomó nota de esta escritura a fojas 141236=  
 del Registro de Propiedad ,56430 del Registro de Gravámenes de mil  
 novecientos ochenta y uno al margen de las inscripciones respec=  
 tivas , Guayaquil Octubre veinte y nueve de mil novecientos ochen=  
 ta y dos .- El Registrador de la Propiedad .-

DR. JOHN DUNN BARREIRO  
 Registrador de la Propiedad del  
 Cantón Guayaquil

Certifico que hoy ; Se tomó nota de la cancelación de prohibición  
 que contiene esta escritura a foja 125 # 7 del libro de Prohi=  
 biciones de mil novecientos ochenta y dos al margen de la ins=  
 cripción respectiva , Guayaquil Octubre veinte y nueve de mil nove=  
 cientos ochenta y dos .- El Registrador de la Propiedad .-

DR. JOHN DUNN BARREIRO  
 Registrador de la Propiedad del  
 Cantón Guayaquil

certifi que hoy ; Se tomó nota de la prohibición que contiene  
 esta escritura a foja 583 # 2874 del libro de Prohibiciones  
 del presente año , Guayaquil Octubre veinte y nueve de mil no=  
 vecientos ochenta y dos .- El Registrador de la Propiedad .-

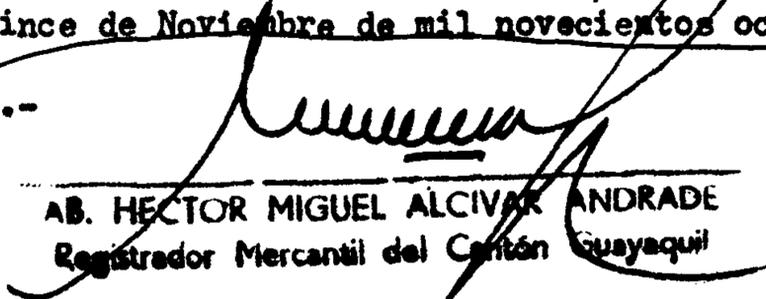
DR. JOHN DUNN BARREIRO  
 Registrador de la Propiedad del  
 Cantón Guayaquil

Certifico que hoy ; Se tomó nota de la Subrogación que contiene esta  
 escritura a foja 56436 del Registro de hipotecas de mil novecientos  
 ochenta y uno ,al margen de la inscripción respectiva., Guayaquil  
 Octubre veinte y nueve de mil novecientos ochenta y dos .- El Registra  
 dor de la Propiedad .-

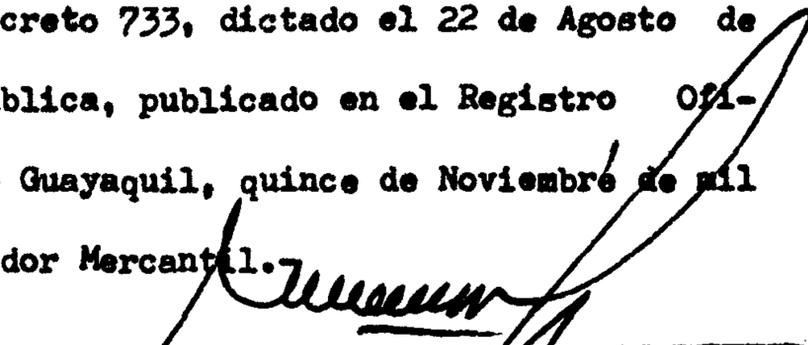
DR. JOHN DUNN BARREIRO  
 Registrador de la Propiedad del  
 Cantón Guayaquil



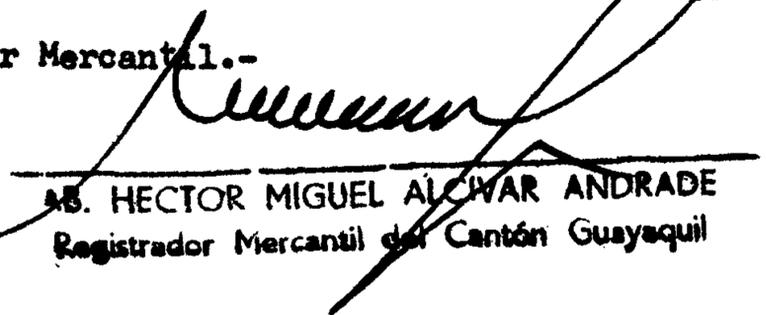
TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-82-1541, dictada el 27 de Septiembre de 1.982, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía ASESORA TECNICA JURIDICA SOFERVAL C. LTDA., de fojas 39.291 a 39.334 - a, número B.561 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.229 del Repertorio.- Guayaquil, quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.328, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

